



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintitrés (23) del año dos mil veintitrés (2023).

*Radicación: 761093110002-2021-00180-00
Auto Nro. 871*

Encontrándose el presente asunto a despacho de la revisión de historial de pagos de depósitos judiciales allegados se evidencia consignación del mes de julio del presente año con un valor superior a las que periódicamente y sin constancia a que rubro hace alusión, razón por la cual se DISPONE:

Requerir al CAJERO(A) PAGADOR, TESORERO y/o PERSONA ENCARGADA EN EFECTUAR LOS PAGOS “INPEC” para que certifique los descuentos efectuados al demandado LIBARDO PAYÁN SAMBONÍ y sobre todo el concepto de los mismos que se realizan a favor de sus menores M.L.P.C, I.P.C y L.S.PC representados por su progenitora MARIA DEL MAR CASTRO GIRALDO.

Para dar cumplimiento a lo anterior se les concede el término de cinco (5) días, se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma, el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en el C.G.P., sino también se verá precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la Fiscalía General de la Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Por Secretaría Oficiese a la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cc2cd1f8abc232365f43f5e2195bf9a2be171f59c13cb2b3b0526bc213dd2ed**

Documento generado en 23/08/2023 09:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>